



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3665

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

**VISTO:** El Mensaje N° 29/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. N° 25520 C.M., en el que se hace referencia a las numerosas obras de construcción de desagües, regularización de zanjeo, construcción de estabilizado y carpeta asfáltica que viene llevando adelante el Departamento Ejecutivo Municipal; y

**CONSIDERANDO:** Que ante ello numerosos vecinos de distintos barrios de la ciudad han manifestado sus deseos de que se avance con más obras de ese tipo.

Que se estima que podrían aplicarse fondos provenientes de Rentas Generales en la ejecución del tipo de obras señaladas y/u otros recursos provenientes de otras jurisdicciones dispuestos en virtud de normativa vigente.

Que sin lugar a dudas resultará muy beneficioso para la ciudad proceder a la construcción de las obras detalladas en el artículo 1° de la presente, aplicando dichos recursos del Presupuesto del ejercicio correspondiente.

Que la situación económico-financiera de muchos de los vecinos frentistas de las calles que menciona el artículo 1° de la presente se ha deteriorado en los últimos años y allí también viven personas de escasos recursos y/o desempleados, lo que dificulta o hace imposible puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que generaría la realización de éstas obras mediante el sistema de contribución de mejoras.

Que se trata de obras de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida.

Que la presente ordenanza contiene normas especiales y específicas para las particulares circunstancias de estas partes de nuestra población, contemplando la necesidad de las obras para toda la comunidad sanlorencina y la situación social y económica-financiera dichos vecinos, siendo pues oportuno determinar que la construcción de las obras que se indican en la presente se realizará en forma gratuita para los frentistas.

Que lo señalado en el considerando anterior no genera precedente ni vincula a la Municipalidad de San Lorenzo ante la realización de nuevas obras que tengan el mismo o distinto objeto.

Que de esta manera se satisfacen necesidades de vecinos de estos sectores de la ciudad, tendiendo a lograr mayores beneficios estéticos, urbanísticos, de seguridad vial e higiene.

Que asimismo funda dicho carácter la necesidad de integrar desde el punto de vista vial a las áreas involucradas, disminuyendo el aislamiento y facilitando la accesibilidad, las comunicaciones y el tránsito, aspectos beneficiosos para toda la comunidad sanlorencina y no solo para los frentistas.-

### **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3665**

**Artículo 1°.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar mediante empresa/s contratista/s y conforme a los pliegos de bases de condiciones generales, condiciones particulares y especificaciones técnicas que a tal fin elaborará la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo, la construcción de desagües, regularización de zanjeo, construcción de estabilizado granular y/o carpeta asfáltica en caliente terminada, incluida la colocación, compactación y riego de liga, así como otras obras



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3665

del arte o de infraestructura necesarias a tales fines, previa realización de la selección de contratista/s de acuerdo a la legislación vigente, en las siguientes calles que a continuación se detallan:

Los tramos no asfaltados ni pavimentados de las siguientes calles y bocacalles:

- VILCAPUGIO entre Ruta Nacional N° A 012 y Gaboto (2 cuadras)
- GENARO ROLDÁN entre Celedonio Escalada y Fray García (1 cuadra)
- FRAY GARCÍA entre Genaro Roldán y Ov. Lagos (2 cuadras)
- GÜEMES entre Celedonio Escalada y Fray García (1 cuadra)
- OVIDIO LAGOS entre Celedonio Escalada y Fray García (1 cuadra)

Las citadas obras se ejecutarán en forma total o parcial conforme al cronograma y a las prioridades que fije el Departamento Ejecutivo Municipal, en la medida que existan saldos presupuestarios suficientes y de acuerdo a lo que se evalúe como conveniente teniendo en cuenta el interés general, el desarrollo de otras obras públicas y las capacidades y posibilidades de la Municipalidad.-

**Artículo 2°** DISPÓNESE que las obras descriptas en el artículo 1° de la presente podrán ser financiadas total o parcialmente con fondos de Rentas Generales del Presupuesto del ejercicio correspondiente a la ejecución de las mismas y/o total o parcialmente con recursos provenientes de otras jurisdicciones dispuestos en virtud de normativa vigente.-

**Artículo 3°.-** DISPÓNESE que el costo de las obras descriptas en el artículo 1° de la presente no será afrontado por los vecinos frentistas mediante contribución de mejoras, atento los motivos expuestos en los Considerandos de la presente ordenanza. Esta disposición es de aplicación a estos únicos y exclusivos casos y no genera precedente ni vincula a la Municipalidad de San Lorenzo ante la realización de nuevas obras que tengan similar o distinto objeto.-

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos tendientes a la ejecución de las obras descriptas en el artículo 1° de la presente.-

**Artículo 5°.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones y/o reimputaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.-

**Artículo 6°.-** IMPÚTENSE los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza a las partidas presupuestarias correspondientes.-

**Artículo 7°.-** Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 30 de mayo de 2017.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo